



RESOLUCIÓN N°31/2023

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE FAENAS DE LA
UBICACIÓN: AVENIDA EL PARQUE N°150,
CONCÓN**

ROL AVALÚO: 5004-28.

CONCÓN, 24 DE ENERO DEL 2023.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Tramitación de expediente Permiso de Edificación Ampliación Mayor a 100 m2 N°3921/22.
5. Inspección de oficio realizada por inspector municipal, según consta la Notificación N°81/23 de fecha 23 de enero del 2023.
6. Informe técnico de Inspección Minuta N°05 de fecha 23 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 23 de enero del 2023, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Avenida El Parque N°150, Rol SII 5004-28 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sociedad CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A., representada por el SR. EUGENIO ARIZTIA BENOIT, en su calidad de propietario del inmueble.


IGNACIO REYES BASAEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (S)

IRB/VVT/vvt
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (Avenida El Parque N°150)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.